



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Radicado N°	05001310301320180056800
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandados	MARTHA MARIA ANGEL CALLE
AS N°	391V (1228)
Asunto	REMITE AUTO - RENUNCIA PODER REQUIERE

Toda vez que lo solicitado por el liquidador JUAN CARLOS ARISTIABAL, ya fue resuelto por el Juzgado con antelación, se le remite al contenido de la providencia del 06 de julio del presente año, la cual se encuentra publicada como el auto 100V en el micro sitio del JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN de la página de la Rama Judicial, en la sección de estados electrónicos.

De otro lado observa el Despacho que el correo electrónico del cual proviene la renuncia del poder presentada por el Dr. RAFAEL HERNANDO PELAEZ ARANGO, difiere a la señalada en el SIRNA, que corresponde a rfelaez@camaramedelli.com.co, así las cosas y previo a aceptar la renuncia al poder se requiere al interesado para que se sirva remitir desde la dirección de correo electrónico registrado la referida solicitud toda vez esto le permitirá dar autenticidad a la referida solicitud.

NOTIFIQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

053a68c071b4fcf4285538eca91c348ed6550509ec8fd16033983f629069cff7

Documento generado en 08/09/2020 10:28:42 a.m.